



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 - 2023-MPB-A

Bagua, 26 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA.

## VISTOS:

El Decreto Supremo N° 151-2022-PCM con fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano del 29 de diciembre de 2022; El Informe N° 860-2023/OG-RR.HH.MPB de fecha 26 de julio de 2023; y el Informe N°478-2023-MPB-OGA-NID de fecha 26 de julio de 2023;

## CONSIDERANDO:

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

El artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; asimismo, el artículo 42° de la Ley acotada, establece que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Desde hace 202 años, julio empezó y se convirtió en el mes más importante para los peruanos. Las Fiestas Patrias simbolizan identidad, patriotismo y una época también donde el turismo se promueve gracias a la celebración de feriados y los decretados días no laborables;

Mediante Decreto Supremo N° 151-2022-PCM de fecha 29 de diciembre de 2022 se declaró días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, durante el año 2023 y enero del año 2024, entre otros el día jueves 27 de julio de 2023. La citada norma ha sido emitida a fin de fomentar el desarrollo del turismo interno, el Gobierno lleva a cabo políticas estratégicas de promoción de los atractivos turísticos del país, dentro de las cuales promueve desde hace más de una década, para el sector público, el establecimiento de días no laborables sujetos a compensación o recuperación de horas no trabajadas, los cuales sumados a los feriados ordinarios, crean fines de semana largos propicios para la práctica de turismo interno, medida que tiene un impacto positivo en el desarrollo del mismo, según los resultados de las evaluaciones del flujo turístico interno movilizado durante los fines de semana largos desde el año 2003 a la fecha, realizadas por el sector Comercio Exterior y Turismo;

El artículo 2° del citado decreto establece: Las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el artículo precedente serán compensadas en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.



secretariageneral@munibagua.gob.pe



AV. HÉROES DEL CENEP 1060



949 402 447  
976 990 335  
979 263 302

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Mediante Informe N°478-2023-MPB-OGA-NID de fecha 26 de julio de 2023 suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración, haciendo referencia al Informe N° 860-2023/OG-RR.HH.MPB de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, acoge la propuesta que se declare el día jueves 27 de julio de 2023 día no laborable compensable y hace extensivo al despacho de Gerencia Municipal la citada propuesta para la proyección del acto administrativo correspondiente;

Mediante proveído del despacho de Gerencia Municipal de fecha 26 de julio del 2023 se remite a la Oficina General de Secretaría General el expediente administrativo para su trámite respectivo;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bagua;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, DIA NO LABORABLE COMPENSABLE** el día jueves 27 de julio de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 151-2022-PCM.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que las horas dejadas de laborar durante el día jueves 27 de julio de 2023, deberán ser compensadas en los diez (10) días inmediatos posteriores al otorgamiento del día no laborable.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, el cumplimiento de los Artículo 5° y 6° del Decreto Legislativo N° 713 y su reglamento, debiendo considerarse como días feriados remunerados los días 28 y 29 de julio del 2023 para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Bagua, por conmemorarse las Fiestas Patrias.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en coordinación con las demás Gerencias y Unidades, adopten las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante los días 27, 28 y 29 de julio de 2023.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente decreto.

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente decreto y su publicación respectiva en el portal institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNIQUÉSE Y, ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Lic. Javier Julón Pérez  
ALCALDE



secretariageneral@munibagua.gob.pe



AV. HÉROES DEL CENEP 1060



949 402 447  
976 990 335  
979 263 302

**¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!**